



MARTES 23  
de diciembre de 2025

DIARIO OFICIAL DE



NÚMERO 246

EXTREMADURA

## [ SUMARIO ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

<b>Marcas.</b> Decreto 181/2025, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los reglamentos de uso. ....	<b>71067</b>
--	--------------

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Universidad de Extremadura**

<b>Nombramientos.</b> Resolución de 2 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. ....	<b>71100</b>
--	--------------

III

## OTRAS RESOLUCIONES

**Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Atrio Cáceres para el desarrollo de sesiones de música en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres..... 71103

**Policías locales.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXIV Curso Selectivo de Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura..... 71112

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital..... 71115

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal. Expte.: IA25/401..... 71118

**Acción Cinegética. Ayudas.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025..... 71133

## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio.....**71135**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.....**71140**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.....**71144**

## Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026....**71148**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.....**71161**

## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Centros docentes privados.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa por cambio de la titularidad del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de Luz (Cáceres).....**71163**

**IV****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 15 de diciembre de 2025 por el que se notifican trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. ....**71166**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 15 de diciembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR - Villar de Plasencia - STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV. Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte.: AT-9499.....**71168**

**Información pública.** Anuncio de 15 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de tanatorio para la instalación de horno crematorio, promovido por Servicios Funerarios Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz.....**71170**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se notifica resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de solicitud de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. ....**71174**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. ....**71177**

**Ayuntamiento de Coria**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 12 de diciembre de 2025 sobre modificación definitiva n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. .... **71179**

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena**

**Información pública.** Anuncio de 1 de diciembre de 2025 sobre la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. .... **71181**

**Fundación Jóvenes y Deporte**

**Premios.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos..... **71182**

**Premios.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos..... **71188**

## I

## DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 181/2025, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los reglamentos de uso. (2025040307)*

Mediante Decreto 3/2020, de 12 de febrero, se regula el régimen jurídico de las marcas promocionales de Extremadura, así como el procedimiento para la adquisición y pérdida del derecho al uso y las condiciones del mismo.

Uno de los principales instrumentos de los que se ha valido la Junta de Extremadura para visibilizar y poner en valor los productos producidos en la región son las marcas promocionales, como "Alimentos de Extremadura", "Organics Productos Ecológicos de Extremadura", "Artesanía de Extremadura", "Piedra Natural de Extremadura" y "Hábitat Natural de Extremadura".

Además, el 27 de febrero de 2024 se presentó solicitud de registro, en la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la marca "Moda Extremadura", otra marca promocional más propiedad de la Junta de Extremadura cuya fecha de concesión en el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas ha sido el 22 de octubre de 2024.

La marca promocional "Moda Extremadura" se aplicará a las agrupaciones de productos originarios de Extremadura que cumplan con las disposiciones vigentes para su comercialización y, en general, a las actividades económicas que se incluyen bajo la denominación del negocio de la moda en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas marcas buscan aprovechar las connotaciones positivas que sugiere el nombre Extremadura para desarrollar estrategias globales de apoyo a la comercialización, así como proyectar la imagen y la reputación de los productos de la región asociados a su procedencia geográfica. Son marcas simples cuya protección se garantiza a través de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y del Registro de Marcas previsto en dicha Ley, cuya llevanza corresponde a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

El procedimiento de autorización para el uso de las marcas promocionales de Extremadura se encuentra regulado en el capítulo III del Decreto 3/2020, de 12 de febrero. En este contexto, se considera necesaria la modificación del órgano competente para la resolución de las solicitudes, atribuyendo dicha competencia a la Secretaría General con funciones en materia de

comercio, asimismo, la competencia en la instrucción se otorga al servicio con competencias en comercio exterior. Esta modificación responde a criterios de eficiencia administrativa, permitiendo una tramitación más ágil y eficaz de los expedientes, lo que contribuye a optimizar los recursos disponibles y a mejorar los tiempos de respuesta en beneficio de las empresas solicitantes de las marcas.

Como consecuencia del registro de la nueva marca "Moda Extremadura", la búsqueda de concordancia del decreto con las características propias de la marca, y de la adaptación de los anexos de solicitud de autorización y renovación a la plataforma corporativa para la tramitación electrónica "Tramita", procede la presente modificación del Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los Reglamentos de uso.

Asimismo, el presente decreto respeta los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sus contenidos son conformes a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, y se incorpora las disposiciones del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que obligan a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos cuando se trate de personas jurídicas.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas y entidades potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. A tal efecto, en el proceso de elaboración del decreto se da cumplimiento a los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este decreto se integran los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación. En particular se hace especial referencia a los artículos 3 relativos a los principios generales; 21, sobre trasversalidad;

dad de género; 22, referido al desarrollo del principio de interseccionalidad; y 27, en materia de lenguaje e imagen no sexistas, de la citada norma autonómica. Asimismo, este decreto da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en virtud del cual se reconoce la obligación de promover la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Del mismo modo, se considera fundamental la aplicación de las normas de comercialización recogidas en los diferentes Reglamentos de uso de las marcas promocionales, en los que se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, se promoverá la transmisión de una imagen no estereotipada de mujeres y hombres en todos los medios de información y comunicación. En todo caso, la imagen de las mujeres que se difunda a través de dichos medios y de la publicidad deberá ser igualitaria, plural, libre de anacronismos y de los estereotipos sexistas tradicionales de subordinación a los hombres, poniendo de manifiesto, pro el contrario, la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres desempeñan en los distintos ámbitos de la sociedad actual.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Por todo ello, en su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura, y se establecen las condiciones mínimas de los Reglamentos de uso.**

Uno. Se modifican los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 y se añade un apartado 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. Se entenderá que un producto es originario de Extremadura cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Las materias primas, componentes o ingredientes primarios a partir de los cuales están elaborados o fabricados han sido obtenidos a partir de productos agrícolas, ganaderos, forestales, de la pesca o de la minería obtenidos o extraídos en Extremadura.

- b) La manipulación y/o la transformación, el diseño y, en su caso, la confección y/o manufactura han sido realizados en Extremadura.

No obstante lo anterior, aun cuando algunas de las materias primas, componentes o ingredientes primarios no procedan de productos agrícolas, ganaderos, forestales, de la pesca o de la minería obtenidos o extraídos en Extremadura, se entenderá igualmente que los productos son originarios de Extremadura cuando las materias primas, los componentes o los ingredientes primarios empleados en su elaboración hayan sido objeto de una elaboración, confección, manufactura o transformación suficiente en la región.

4. Se entenderá que una o varias materias primas, componentes o ingredientes primarios han sido sometidos a una elaboración, confección, manufactura o trasformación suficiente en Extremadura, cuando el producto resultante posterior a dicho proceso se clasifica en una partida arancelaria a nivel de cuatro dígitos diferente de la que le corresponde a cada una de las materias primas, componentes o ingredientes primarios no originarios que han sido utilizados.
5. En todo caso, no se considerará que un producto no originario de Extremadura ha sido sometido a una elaboración, confección, manufactura o trasformación suficiente en la región, cuando sea únicamente el resultado de una simple manipulación, montaje, envasado, embalado, etiquetado o simple preparación para su comercialización.

Particularmente, para los productos alimenticios, no se considerará transformación suficiente en Extremadura aquellos que hayan sido únicamente divididos, partidos, seccionados, rebanados o loncheados, deshuesados, picados, pelados o desollados, triturados, cortados, limpiados, desgrasados, descascarillados, molidos, refrigerados, congelados, ultracongelados o descongelados.

En el caso de productos de moda o artesanía, no se considerará transformación suficiente en Extremadura la simple estampación, serigrafiado o bordado de un logotipo o marca en prendas de ropa.

6. Se entenderá que el diseño de un producto se ha realizado en Extremadura cuando la residencia fiscal y/o el lugar de nacimiento del diseñador se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Dos. Se añaden los apartados i), j) y k) en el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“i) Gama: conjunto de productos no alimenticios o servicios que comparten características similares y pertenecen a una misma categoría o tipo dentro de una misma marca.

j) Diseño: proceso creativo y técnico mediante el cual se conceptualizan y desarrollan las ideas necesarias para la producción o fabricación del producto.

k) Taller: local equipado con herramientas, técnicas y materiales específicos de una actividad donde se lleva a cabo el proceso de diseño y/o elaboración de un producto”.

Tres. Se modifica la denominación del capítulo II, que queda redactado en los siguientes términos: “Régimen jurídico”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Podrán usar las marcas promocionales de Extremadura las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que sean autorizadas de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Dispongan de un centro de elaboración o taller en Extremadura, donde tenga lugar la manipulación, transformación y, en su caso, el diseño, la confección o manufactura.
- b) Elaboren productos originarios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 2 del presente decreto.
- c) Adquieran el compromiso de aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento específico, así como en el presente decreto, en particular, la de someterse al régimen de comprobaciones previstas y de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas”.

Cinco. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Las empresas de distribución organizada podrán incorporar una o varias marcas promocionales de Extremadura en los productos etiquetados bajo sus propias marcas comerciales, cuando se trate de productos que hayan sido autorizados al uso de aquellas y a condición de que pueda ser asegurada su trazabilidad. En tal caso la solicitud de autorización de uso deberá realizarse por dichas empresas de distribución conforme al modelo anexo II-A.

2. Los establecimientos comerciales minoristas y mayoristas podrán utilizar las marcas promocionales de Extremadura en sus soportes de comunicación y puntos de venta, previa solicitud, mediante el anexo II-B, cuando distribuyan productos etiquetados bajo una o varias marcas promocionales de Extremadura.

3. Las empresas organizadoras que deseen realizar una campaña promocional con las marcas promocionales de Extremadura deberán presentar una solicitud a través del anexo II-C a la Secretaría General con competencias en materia de comercio, indicando el ámbito territorial, el periodo de la campaña y sus datos identificativos además de una memoria descriptiva de dicha campaña”.

Seis. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9 y se añaden los apartados 4, 5, 6 y 7 que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. La solicitud de autorización de uso conforme al anexo II se presentará exclusivamente a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5941>.

Las solicitudes de autorización de uso de marcas promocionales se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio o aquella que tenga las competencias en materia de comercio, adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con arreglo al modelo del anexo II.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/5941>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Con respecto a las solicitudes de autorización especial de uso de las marcas promocionales conforme a los anexos II-A, II-B y II-C y a la solicitud de renovación de uso conforme al anexo IV se deberán presentar de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

[https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 del mismo texto legal.

2. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites,

<https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/5941>

3. La presentación de solicitudes de uso de las marcas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
4. Cuando la solicitud de autorización de uso de una marca no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En el caso de que, tras el análisis de la documentación requerida o que pudiera establecerse de forma específica en el Reglamento de uso de cada marca, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de usuario de la marca, el órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de autorización.
6. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<https://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la solicitud. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

En caso de que el poder de representación sea ejercida por persona física, si dicho poder se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la persona interesada lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que este consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes, en cuyo caso tendrá que aportarla.

7. Las solicitudes deberán ir acompañadas, además de la documentación que pudiera establecerse de forma específica en el Reglamento de uso de cada marca, de la certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y los epígrafes en los que figura dada de alta, en el caso de que no se autorice por parte de solicitante a recabar los datos de esta.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan”.

Siete. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

- “1. Corresponde al Servicio con competencias en materia de comercio exterior, la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de las solicitudes de uso, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de comercio, la resolución que en cada caso proceda.
4. El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá estimada la solicitud de autorización del uso de la marca”.

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

- “1. La autorización para el uso de las marcas promocionales de Extremadura se concederá de manera singular para los productos alimentarios que se soliciten. En cuanto a los productos no alimentarios, se podrá autorizar su uso por gamas de productos”.

Nueve. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. La renovación de la autorización se podrá solicitar dentro del último mes de su periodo de vigencia y hasta tres meses después. No obstante, en caso de no presentar la solicitud de renovación en dicho periodo, se iniciará trámite de audiencia para la presentación de dicha solicitud de renovación en el plazo de quince días, y hasta que no se emita una resolución expresa al respecto, la autorización continuará en vigor.

La renovación de la autorización de uso de la marca para un producto y la solicitud de autorización de uso para un producto nuevo por parte de una persona o entidad solicitante ya autorizado para usarla en otro u otros productos conllevará la renovación automática de las autorizaciones correspondientes a los demás productos del mismo solicitante autorizados a utilizar dicha marca, siempre que se encuentren dentro del mismo período de vigencia y no se haya producido modificación respecto a las circunstancias que dieron lugar a la autorización de uso.

3. La solicitud de renovación se presentará conforme al modelo de anexo IV, a través de los medios indicados en el artículo 9.1. En el caso de que no hubiese modificaciones respecto a las circunstancias que dieron lugar a la autorización de uso, la solicitud de renovación se acompañará exclusivamente de una declaración responsable sobre tal circunstancia.

4. La renovación, en su caso, se otorgará por el Secretario General con competencias en materia de comercio, a propuesta de la Jefatura de Servicio de servicio con competencias en materia de comercio exterior, por un periodo de cinco años, retrotrayéndose sus efectos a la fecha de expiración de la autorización renovada. La resolución sobre la solicitud de renovación deberá ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud deberá entenderse estimada".

Diez. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

"Corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, como titular de las marcas promocionales, la realización de las campañas de publicidad y promoción, por sí misma o a través de sus empresas públicas, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de aquéllas, sin el consentimiento expreso de su titular, a excepción de las empresas organizadoras autorizadas conforme al artículo 8.3 del presente decreto.

Los datos personales podrán ser cedidos a la empresa pública Avante Extremadura, exclusivamente para el desarrollo de las campañas de publicidad y promoción, siempre de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos".

Once. Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las inscripciones en el registro se realizarán de oficio, en un plazo de 7 días a contar desde que se realice la notificación de la resolución por la que se conceda la autorización o la renovación del uso de la marca”.

Doce. Se modifican los apartados 1 y 3 y se suprime el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La aplicación de la marca promocional al etiquetado de productos se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Manual de Identidad Visual específico de la marca promocional, disponible en la página web  
[https://www.juntaex.es/w/5941#tramite\\_normativa](https://www.juntaex.es/w/5941#tramite_normativa)

La persona interesada habrá de comunicar al Servicio con competencias en materia de comercio exterior, a través del correo electrónico [marcasextremadura@juntaex.es](mailto:marcasextremadura@juntaex.es), la propuesta de aplicación gráfica de la marca en el producto de que se trate con carácter previo a la edición o impresión del etiquetado, la documentación o cualquier otro material en el cual haya de figurar.

2. La persona interesada autorizada no podrá modificar en ningún caso los formatos de aplicación establecidos en el Manual de Identidad Visual. Cualquier adaptación gráfica de la marca que se precise para etiquetados o usos concretos que no se hallara prevista en el Manual de Identidad Visual habrá de ser autorizada previamente por la Secretaría General con competencias en materia de comercio”.

Trece. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio controlará el cumplimiento de todas las circunstancias que dieron lugar a la autorización, en los términos en que se produjo o de las modificaciones posteriores producidas, así como el uso que se haga de ella. Este control podrá ser llevado a cabo por empresas especializadas.

2. Durante su periodo de vigencia, la autorización podrá ser suspendida temporalmente o revocada por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de comercio, a propuesta del jefe de servicio con competencias en materia de comercio exterior y previa tramitación del oportuno expediente, por alguno de los siguientes motivos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones enunciadas en la presente disposición y sus normas de desarrollo.

- b) Por alteración de alguna de las condiciones o características tenidas en cuenta para la concesión de la autorización.
  - c) Por utilización fraudulenta de la marca promocional, así como cualquier otro uso de la misma no autorizado.
  - d) Incumplimiento del Manual de Identidad Visual de la marca promocional.
  - e) A solicitud del usuario autorizado.
3. Tanto el procedimiento de suspensión como el de revocación se iniciarán de oficio por el servicio con competencias en materia de comercio exterior de la Secretaría General con competencias en materia de comercio, sin perjuicio, de lo previsto en la letra e) del apartado anterior”.

Catorce. Se modifican los anexos I, II, II-A, II-B, II-C y IV, y se suprime el anexo III, como consecuencia del registro de la nueva marca “Moda Extremadura” y la adaptación de los mismos a la plataforma corporativa para la tramitación electrónica “Tramita”.

Quince. Se dejan sin efecto las disposiciones adicionales primera y cuarta.

**Disposición final única.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

## ANEXO I

Son marcas promocionales de Extremadura, inscritas en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas, las siguientes:

- **ALIMENTOS DE EXTREMADURA**
- **ORGANICS PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE EXTREMADURA**
- **ARTESANÍA DE EXTREMADURA**
- **PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA**
- **HÁBITAT NATURAL DE EXTREMADURA**
- **MODA EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de autorización de uso de marcas promocionales

**ANEXO II. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCAS PROMOCIONALES****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Domicilio</b>				
País	Comunidad Autónoma	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)**

Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	<input type="text"/>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de autorización de uso de marcas promocionales

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

Me opongo a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, **ADJUNTO** el poder notarial.”

**3. DATOS DE LA SOLICITUD**

TIPOLOGÍA	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Ampliación de productos									
UBICACIÓN DEL CENTRO DE ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN, TALLER O LUGAR DE ORIGEN										
País			Provincia				Municipio			
Tipo Vía			Nombre vía							
Tipo Núm.	Núm.		Escalera		Planta		Puerta		Planta	Código Postal
MARCA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE USO	<input type="checkbox"/> ALIMENTOS DE EXTREMADURA <input type="checkbox"/> ORGANICS PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE EXTREMADURA <input type="checkbox"/> ARTESANÍA DE EXTREMADURA <input type="checkbox"/> PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA <input type="checkbox"/> HÁBITAT NATURAL DE EXTREMADURA <input type="checkbox"/> MODA EXTREMADURA									
PRODUCTO	<p>Categoría: <input type="text"/></p> <p>Producto/Gama: <input type="text"/></p> <p>Marca Comercial: <input type="text"/></p>									
PRODUCTO	<p>Componente/ Ingrediente Principal: <input type="text"/></p> <p>Porcentaje: <input type="text"/></p> <p>Origen de Procedencia (Comunidad Autónoma): <input type="text"/></p>									

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de autorización de uso de marcas promocionales**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto regulador de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura. La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, encontrándose en disposición de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 de dicho decreto, cuando sean requeridos por parte de los órganos de control.
- Que adquiere el compromiso de aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Específico de la marca promocional, así como en el presente decreto, en particular, la de someterse al régimen de comprobaciones previstas y de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Que dispone las autorizaciones y licencias exigidas en razón de la actividad que desarrolla y que está inscrito en los registros de carácter administrativo que sean obligatorios. Que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme durante los dos años anteriores a la solicitud presentada.

**5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y CESIÓN DE DATOS**Hacienda Estatal

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.

Datos de Identidad

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal.

Autorización Artesanía de Extremadura

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la Consejería con competencias en Artesanía información relativa a la autorización de inscripción en el Registro de Artesanos con el fin de obtener la autorización para el uso de la marca "Artesanía Extremadura".

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la Consejería con competencias en Artesanía información relativa a la autorización de inscripción en el Registro de Artesanos con el fin de obtener la autorización para el uso de la marca "Artesanía Extremadura", por lo que adjunto certificado de inscripción en el Registro de Artesanos.

Autorización Organics Productos Ecológicos de Extremadura

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la Consejería con competencias en Agricultura información relativa a la Autorización de Inscripción en el Registro de Productores Ecológicos con el fin de obtener la autorización para el uso de la marca "Organics Extremadura".

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la Consejería con competencias en Agricultura información relativa a la Autorización de Inscripción en el Registro de Productores Ecológicos con el fin de obtener la autorización para el uso de la marca "Organics Extremadura", por lo que adjunto certificado de inscripción en el Registro de Productores Ecológicos.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de autorización de uso de marcas promocionales

**Autorización Piedra Natural de Extremadura**

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la Consejería con competencia de Minas información de la autorización de inscripción en el Registro de Minas con el fin de obtener la autorización para el uso de la Marca "Piedra Natural de Extremadura".
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la Consejería con competencia de Minas información de la autorización de inscripción en el Registro de Minas con el fin de obtener la autorización para el uso de la Marca "Piedra Natural de Extremadura", por lo que aporto certificado de inscripción en el Registro de Minas.

**Autorización Cesión de Datos**

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.

**6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Poder del representante legal de la empresa.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y los epígrafes en los que figura dada de alta.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Habilitante.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la de gestionar y tramitar la solicitud de Autorización para el uso por parte de terceros de las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura aplicables a los productos originarios de la región.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de autorización de uso de marcas promocionales

<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <a href="https://www.juntaex.es/w/5941">https://www.juntaex.es/w/5941</a> dentro de la pestaña “Más información”. La gestión y operación de la tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.</b>	

El que suscribe, **SOLICITA** la concesión de la autorización de uso de la marca promocional señalada anteriormente y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(FIRMA DIGITAL)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO  
Código identificación DIR3: A11030542  
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas de distribución que etiqueten con su propia marca productos autorizados**ANEXO II-A. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
ESPECIAL DE USO DE MARCAS PROMOCIONALES PARA EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN QUE  
ETIQUETEN CON SU PROPIA MARCA PRODUCTOS AUTORIZADOS****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)				
Primer apellido / Razón social								
Segundo apellido				Nombre				

Domicilio

Tipo Vía			Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia									
Código postal			Comunidad Autónoma										
Teléfono			Correo Electrónico										

**2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)**

Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
NIF/NIE <input type="text"/>	Nombre y apellidos <input type="text"/>
CSV de los poderes notariales *	
<input type="text"/>	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	
<input type="checkbox"/> Me opongo a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, <b>ADJUNTO</b> el poder notarial.	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas de distribución que etiqueten con su propia marca productos autorizados**3. MARCA PARA LA QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE USO**

- ALIMENTOS DE EXTREMADURA
- ORGANICS PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE EXTREMADURA
- ARTESANÍA DE EXTREMADURA
- PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA
- HÁBITAT NATURAL DE EXTREMADURA
- MODA EXTREMADURA

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS USUARIO AUTORIZADO**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

## Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia									
Código postal		Comunidad Autónoma											
Teléfono		Correo Electrónico											

**5. PRODUCTO PARA EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE LA MARCA**

PRODUCTO	EMPRESA AUTORIZADA

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas de distribución que etiqueten con su propia marca productos autorizados**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto regulador de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura. La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, encontrándose en disposición de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 de dicho decreto, cuando sean requeridos por parte de los órganos de control.
- Que adquiere el compromiso de aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Específico de la marca promocional, así como en el presente decreto, en particular, la de someterse al régimen de comprobaciones previstas y de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Que dispone las autorizaciones y licencias exigidas en razón de la actividad que desarrolla y que está inscrito en los registros de carácter administrativo que sean obligatorios. Que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme durante los dos años anteriores a la solicitud presentada.

**7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y CESIÓN DE DATOS****Hacienda Estatal**

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.

**Datos de Identidad**

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal.

**Autorización Cesión de Datos**

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.

**8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- d) Poder del representante legal de la empresa o representación suficiente.
- e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y los epígrafes en los que figura dada de alta.
- f) Certificado de inscripción en el Registro Habilitante.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas de distribución que etiqueten con su propia marca productos autorizados

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la de gestionar y tramitar la solicitud de Autorización para el uso por parte de terceros de las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura aplicables a los productos originarios de la región.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente al trámite relativo al uso de las marcas promocionales. La gestión y operación de la tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

El que suscribe, **SOLICITA** la concesión de la autorización de uso de la marca promocional señalada anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(FIRMA DIGITAL)

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para establecimientos comerciales minoristas y mayoristas en sus soportes de comunicación y puntos de venta**ANEXO II-B.****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE MARCAS PROMOCIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS Y MAYORISTAS EN SUS SOPORTES DE COMUNICACIÓN Y PUNTOS DE VENTA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE											
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)							
Primer apellido / Razón social											
Segundo apellido					Nombre						
Domicilio											
Tipo Vía			Nombre vía								
Tipo Num.	Num		Bloque		Portal	Esc.		Planta	Puerta		
Complemento dirección											
Municipio				Provincia							
Código postal			Comunidad Autónoma								
Teléfono			Correo Electrónico								
1.1. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)											
Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante										
NIF/NIE <input type="text"/>	Nombre y apellidos <input type="text"/>										
CSV de los poderes notariales *											
<input type="text"/>											
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.											
<input type="checkbox"/> Me opongo a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, ADJUNTO el poder notarial.											

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para establecimientos comerciales minoristas y mayoristas en sus soportes de comunicación y puntos de venta**2. MARCA PARA LA QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE USO**

- ALIMENTOS DE EXTREMADURA
- ORGANICS PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE EXTREMADURA
- ARTESANÍA DE EXTREMADURA
- PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA
- HÁBITAT NATURAL DE EXTREMADURA
- MODA EXTREMADURA

**3. DIRECCIÓN DEL PUNTO DE VENTA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

**4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y CESIÓN DE DATOS****Hacienda Estatal**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.    |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias. |

**Datos de Identidad**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal. |

**Autorización Cesión de Datos**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.    |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales. |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para establecimientos comerciales minoristas y mayoristas en sus soportes de comunicación y puntos de venta**5. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- g) Poder del representante legal de la empresa o representación suficiente.
- h) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y los epígrafes en los que figura dada de alta.
- i) Certificado de inscripción en el Registro Habilitante.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la de gestionar y tramitar la solicitud de Autorización para el uso por parte de terceros de las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura aplicables a los productos originarios de la región.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente al trámite relativo al uso de las marcas promocionales. La gestión y operación de la tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

JUNTA DE  
EXTREMADURA

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para establecimientos comerciales minoristas y mayoristas en sus soportes de comunicación y puntos de venta

El que suscribe, **SOLICITA** la concesión de la autorización de uso de la marca promocional señalada anteriormente y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(FIRMA DIGITAL)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO  
*Código identificación DIR3: A11030542*  
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

 **JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas organizadoras de campañas promocionales

**ANEXO II-C.****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE MARCAS PROMOCIONALES PARA EMPRESAS ORGANIZADORAS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF / NIE			Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)			
Primer apellido / Razón social						
Segundo apellido				Nombre		

Domicilio

Tipo Vía			Nombre vía									
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio				Provincia								
Código postal			Comunidad Autónoma									
Teléfono			Correo Electrónico									

**1.1. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)**

Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
NIF/NIE <input type="text"/>	Nombre y apellidos <input type="text"/>
CSV de los poderes notariales *	<input type="text"/>
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	
<input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, <b>ADJUNTO</b> el poder notarial.	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas organizadoras de campañas promocionales

## 2. MARCA PARA LA QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE USO

- ALIMENTOS DE EXTREMADURA
- ORGANICS PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE EXTREMADURA
- ARTESANÍA DE EXTREMADURA
- PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA
- HÁBITAT NATURAL DE EXTREMADURA
- MODA EXTREMADURA

## 3. DIRECCIÓN DEL PUNTO DE VENTA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

FECHA INICIO	FECHA FIN	MUNICIPIO/S, PROVINCIA/S O COMUNIDAD/ES AUTONOMA/S

## MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL

## 4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y CESIÓN DE DATOS

### Hacienda Estatal

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.    |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias. |

### Datos de Identidad

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal. |

**Autorización Cesión de Datos**

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.

**5. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- j) Poder del representante legal de la empresa o representación suficiente.  
k) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y los epígrafes en los que figura dada de alta.  
l) Certificado de inscripción en el Registro Habilitante.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la de gestionar y tramitar la solicitud de Autorización para el uso por parte de terceros de las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura aplicables a los productos originarios de la región.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

**TÍTULO DEL TRÁMITE:** Solicitud de Autorización especial de uso de marcas promocionales para empresas organizadoras de campañas promocionales**DERECHOS**  
de las personas interesadas

Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente al trámite relativo al uso de las marcas promocionales. La gestión y operación de la tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

El que suscribe, **SOLICITA** la concesión de la autorización de uso de la marca promocional señalada anteriormente y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(FIRMA DIGITAL)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**  
*Código identificación DIR3: A11030542*  
**(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de Renovación  
de uso de marcas promocionales

**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE USO DE MARCAS PROMOCIONALES**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF / NIE			Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)			
Primer apellido / Razón social						
Segundo apellido				Nombre		

Domicilio

Tipo Vía			Nombre vía										
Tipo Num.	Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Complemento dirección													
Municipio				Provincia									
Código postal			Comunidad Autónoma										
Teléfono			Correo Electrónico										

**2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)**

Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
NIF/NIE <input type="text"/>	Nombre y apellidos <input type="text"/>
CSV de los poderes notariales *	
<input type="text"/>	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	
<input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, <b>ADJUNTO</b> el poder notarial.	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de Renovación  
de uso de marcas promocionales**3. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN, TALLER O LUGAR DE ORIGEN**

País		Provincia		Municipio					
Tipo Vía		Nombre vía							
Tipo Num.		Num.		Escalera	Planta	Puerta	Planta	Código Postal	

**4. MARCA PARA LA QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE USO**

- ALIMENTOS DE EXTREMADURA
- ORGANICS PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE EXTREMADURA
- ARTESANÍA DE EXTREMADURA
- PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA
- HÁBITAT NATURAL DE EXTREMADURA
- MODA EXTREMADURA

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto regulador de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura. La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante

DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, encontrándose en disposición de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 de dicho decreto, cuando sean requeridos por parte de los órganos de control.
- Que adquiere el compromiso de aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Específico de la marca promocional, así como en el presente decreto, en particular, la de someterse al régimen de comprobaciones previstas y de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Que dispone las autorizaciones y licencias exigidas en razón de la actividad que desarrolla y que está inscrito en los registros de carácter administrativo que sean obligatorios. Que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme durante los dos años anteriores a la solicitud presentada.
- Que, a fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del decreto regulador de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura, NO se han producido modificaciones respecto a las circunstancias que dieron lugar a la autorización de uso de la marca promocional

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de Renovación  
de uso de marcas promocionales**6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y CESIÓN DE DATOS****Hacienda Estatal**

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de la AEAT la cesión de información del IAE con finalidades no tributarias.

**Datos de Identidad**

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal.

**Autorización Cesión de Datos**

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio Ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio ceda los datos de mi inscripción en el registro a la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme S.L.U. para la participación en acciones promocionales.

**7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- m) Poder del representante legal de la empresa o representación suficiente.
- n) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y los epígrafes en los que figura dada de alta.
- o) Certificado de inscripción en el Registro Habilitante.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 2309049

TÍTULO DEL TRÁMITE: Solicitud de Renovación  
de uso de marcas promocionales


**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la de gestionar y tramitar la solicitud de Autorización para el uso por parte de terceros de las marcas promocionales titularidad de la Junta de Extremadura aplicables a los productos originarios de la región.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente al trámite relativo al uso de las marcas promocionales. La gestión y operación de la tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

El que suscribe, **SOLICITA** la renovación de la autorización de uso de la marca promocional señalada anteriormente.

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(FIRMA DIGITAL)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO  
Código identificación DIR3: A11030542  
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)**

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios.* (2025064521)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de agosto de 2025 (BOE de 9 de septiembre de 2025) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la Normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Antonio Jiménez Barco, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF4155), del departamento de Física Aplicada.
- Yolanda Campos Roca, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y de las Comunicaciones (código de la plaza DF4156), del departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones.
- María José Benito Bernáldez, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF4158), del departamento de Producción Animal y Ciencias de los Alimentos.
- Ana Isabel Andrés Nieto, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF4157), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- Félix Cabello Sánchez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada (código de la plaza DF4159), del departamento de Matemáticas.
- Yolanda Fernández Muñoz, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF4160), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.

- José Javier Berrocal Olmeda, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF4162), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- María Jiménez Palomares, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisioterapia (código de la plaza DF4191), del departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica.
- Gabriel Moreno González, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Constitucional (código de la plaza DF4174), del departamento de Derecho Público.
- Inmaculada González Ponce, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF4189), del departamento de Psicología y Antropología.
- María Magdalena López Pérez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (código de la plaza DF4176), del departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura.
- Héctor Valentín Jiménez Naranjo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad (código de la plaza DF4179), del departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Lorea Arenas García, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Penal (código de la plaza DF4172), del departamento de Derecho Público.
- Joaquín Bautista Gallego, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Microbiología (código de la plaza DF4166), del departamento de Ciencias Biomédicas.
- Luis Óscar Sánchez Guardado, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Biología Celular (código de la plaza DF4163), del departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología.
- Ana Belén Lucas Tobajas, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Administrativo (código de la plaza DF4173), del departamento de Derecho Público.
- Eva María Pérez Merino, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal (código de la plaza DF4187), del departamento de Medicina Animal.

- Francisco Javier Duque Carrasco, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal (código de la plaza DF4188), del departamento de Medicina Animal.
- Isabel Gálvez Galán, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4180), del departamento de Enfermería.
- María Dolores Apolo Arenas, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisioterapia (código de la plaza DF4190), del departamento de Terapéutica Médico Quirúrgica.
- Miguel Ángel Domínguez Puertas, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología Electrónica (código de la plaza DF4184), del departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
- Raquel Tovar Pulido, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones (código de la plaza DF4171), del departamento de Derecho Privado.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 2 de diciembre de 2025,

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

III

## OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Atrio Cáceres para el desarrollo de sesiones de música en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres. (2025064514)*

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2025, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Atrio Cáceres para el desarrollo de sesiones de música en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN ATRIO CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE SESIONES DE MÚSICA EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte D. José Antonio Polo Criado en calidad de presidente de la Fundación Atrio Cáceres, con CIF número G10327310, en virtud de los poderes que le otorga el artículo 16 de su Estatuto, nombrado para dicho cargo mediante escritura n.º 1103, de fecha 8 de junio de 2022, otorgada ante el notario de Cáceres, D. Carlos Del Solar Barroso.

Ambas partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** El Servicio Extremeño de Salud (en adelante referido como SES) es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

**Segundo.** La Fundación Atrio Cáceres (en adelante referida como la FA) es una organización sin ánimo de lucro y ordinaria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar. La FA desarrollará sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La FA persigue, como finalidad esencial, el fomento, formación, investigación, promoción, organización, apoyo y colaboración en el campo de la cultura en cualesquiera de sus manifestaciones, ya sea científica, histórica, filosófica, literaria, jurídica, artística o filarmónica. Todo ello contribuyendo al desarrollo solidario y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

**Tercero.** La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado en España apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Esta ley da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas.

**Cuarto.** La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura reconoce la enorme tarea y las funciones desarrolladas por las organizaciones ciudadanas, plataformas de voluntariado y entidades sociales, desde su composición por rango etario (infantiles, juveniles y personas mayores) o por sus objetivos (sociosanitarias, de discapacidad, ambientales, de cooperación, educativas, etc.), para la construcción, desarrollo y consolidación de derechos de ciudadanía a través de modelos participativos, aprendizajes no formales e informales, desarrollo de proyectos y de innumerables servicios públicos consolidados en las administraciones públicas de nuestra comunidad autónoma y en todos los niveles del territorio extremeño.

Por otro lado, reconoce en su artículo 10, apartado f), el ámbito de la salud como ámbito de actuación, definiendo este como: "acciones para la promoción de hábitos de vida saludables, la defensa de un sistema sanitario de calidad, el acompañamiento a pacientes con especiales dificultades, pacientes crónicos, con difícil adherencia a la intervención y tratamientos y pacientes hospitalizados, así como acciones de sensibilización y participación comunitaria en salud".

**Quinto.** El SES, sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de los pacientes, reconoce el importante papel del voluntariado y de entidades con fines solidarios, como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro, en el desempeño de actividades altruistas y para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

En situaciones de aislamiento, incertidumbre y sufrimiento, como las que viven las personas ingresadas y sus acompañantes en las unidades de cuidados intensivos, la música puede ser una herramienta terapéutica para canalizar emociones que permita afrontar la situación de la manera más llevadera posible.

Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el SES y la FA con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración y coordinación entre el SES y la FA para el desarrollo de sesiones de música en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres.

##### **Segunda. Actividades.**

Las actividades objeto de este convenio estarán dirigidas a las personas hospitalizadas, y a sus acompañantes, en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres.

Las actividades tendrán carácter voluntario.

##### **Tercera. Obligaciones de la Fundación Atrio Cáceres.**

- a. Proporcionar a la persona responsable del área de salud un calendario detallado de las actividades programadas en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres.
- b. Designar a una persona que desarrolle la función de coordinación desde la FA, que será responsable de las actividades a desarrollar, y el interlocutor válido ante el responsable del Área de Salud de Cáceres. Dicha persona comunicará con antelación suficiente la identificación de quienes accederán a cada centro sanitario para la realización de las concretas actividades
- c. Cumplir los compromisos adquiridos con el SES, respetando los fines y normativas de este, sin que su actuación pueda interferir, en ningún caso, en el funcionamiento habitual de las

unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres y en el desarrollo de las actividades de los profesionales sanitarios y no sanitarios.

- d. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera recibir bien de las personas beneficiarias, o de cualquier otra persona relacionada con ellos.
- e. Respetar los derechos de las personas beneficiarias de las actividades recogidas en el Convenio.
- f. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- g. Respetar y cuidar los recursos materiales y las instalaciones que se pongan a su disposición.
- h. Cumplir las medidas de seguridad, salud e higiene existentes en las unidades de cuidados intensivos de los centros hospitalarios del Área de Salud de Cáceres donde se desarrolle la actividad objeto del Convenio.
- i. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- j. Aportar identificación para el equipo de la FA.
- k. Proveer de los seguros de accidentes y responsabilidad civil del personal vinculado al desarrollo de las actividades del Convenio y que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir, al menos, con la del Convenio, incluidas sus prórrogas si las hubiere.
- l. Garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

#### **Cuarta. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.**

- a. Obtener el consentimiento de las personas beneficiarias conforme a lo establecido en la Ley 3/2005, de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente.
- b. Permitir el acceso a las instalaciones de los centros al personal de la FA previa identificación, para la realización de las actividades recogidas en este Convenio.

Este acceso tendrá las restricciones y se regirá por los horarios que, a tal efecto, disponga la Dirección Asistencial del Área de Salud de Cáceres.

- c. Designar un responsable del Área de Salud de Cáceres, que actuará como interlocutor en-

tre el personal del centro sanitario del SES y el personal de la FA para el cumplimiento del Convenio.

- d. Facilitar información al personal sanitario acerca de las actividades a desarrollar por el personal de la FA.
- e. Facilitar al personal de la FA, y de común acuerdo, las instrucciones precisas de actuación y horarios en los que desarrollar las actividades descritas en el Convenio.

#### **Quinta. Régimen del personal y de las personas voluntarias de la Fundación Atrio Cáceres.**

El personal y personas voluntarias participantes dependerán de la FA y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro sanitario supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con el SES, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

Las personas voluntarias no facilitarán su dirección ni teléfono particular a las personas beneficiarias de las actividades recogidas en el Convenio, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de la FA. Será debidamente formado y seleccionado por la FA.

Las personas voluntarias, dependerán de una persona responsable nombrada por la FA, cuyas actuaciones se coordinarán entre la FA y el SES.

#### **Sexta. Financiación.**

La suscripción del presente convenio no generará obligaciones económicas para las partes implicadas.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

1. Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes.
2. Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del convenio y en particular las siguientes:
  - La evaluación del desarrollo del presente convenio.
  - La preparación de sucesivos programas.
  - La propuesta de la prórroga del convenio o de su rescisión.

- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.
3. Esta Comisión actuará como Comisión Liquidadora del Convenio cuando éste finalice.
4. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para los órganos colegiados.

#### **Octava. Protección de datos, derechos de imagen y deber de confidencialidad.**

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida y conocida a la que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el presente convenio objeto.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

El Convenio no implica el tratamiento de datos personales, especialmente los de las personas atendidas en los centros sanitarios, por lo que, en caso de que accidental o incidentalmente, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún dato personal, éstas se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento posterior (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos), independientemente de la forma en la que hayan sido conocidos.

Cualquier imagen tomada dentro de las actividades o proyectos comunes sólo podrá ser publicada previa obtención de los consentimientos a los que obliga la legislación vigente; en todo caso, se prohibirá el uso de imágenes que puedan comprometer el derecho a la intimidad, honor y propia imagen de los interesados.

Las partes se obligan a mantener un estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley y por las normativas internas de funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

Los datos mencionados en el apartado anterior no podrán ser objeto de cesión a terceros, sin haberse obtenido la debida autorización, y, en su caso, mantendrán un estricto cumplimiento de estos de conformidad con lo prevenido en la legalidad vigente.

Dentro de las obligaciones de confidencialidad descritas, no quedan comprendidas las siguientes: la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; y la que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus competencias legales.

#### **Novena. Modificación.**

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a su suscripción requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

#### **Décima. Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su última firma electrónica. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o, acordar su extinción.

#### **Undécima. Extinción del convenio.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### **Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la LRJSP, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio. En caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, su interpretación, cumplimiento y ejecución.

#### **Decimotercera. Registro y Publicidad.**

Una vez suscrito, deberá inscribirse en el Registro de Convenios, en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma y será obligatoria su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, de Registro de Convenios.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes firman electrónicamente.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
D. JESÚS VILÉS PIRIS

El presidente de la  
Fundación Atrio Cáceres,  
D. JOSÉ ANTONIO POLO CRIADO

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXIV Curso Selectivo de Formación de Mandos de la Policía Local de Extremadura. (2025064523)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4, letra b), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policias Locales de Extremadura, así como en los artículos 10, letra b), y 25 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policias Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, una vez finalizada la fase de concurso-oposición de los procesos de promoción interna en distintas categorías de policía local, convocados por distintos ayuntamientos de Extremadura, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Por su parte, el artículo 26.1 del decreto citado, determina que "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policias locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura".

Con fecha 1 de octubre de 2025 comenzó el XXXIV Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de Oficial, Inspector e Intendente respectivamente, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado dichos procesos.

Habiendo finalizado el pasado día 2 de diciembre de 2025 el mencionado curso, procede la publicación de la nota final obtenida por el alumnado que lo ha superado a efectos de que puedan tomar posesión como funcionarios de carrera en los respectivos ayuntamientos.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, citado,

RESUELVO:

**Único.** Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el XXXIV Curso Selectivo para Mandos de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo a la presente resolución, con expresión de la calificación final obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera, en la categoría que corresponda, por los respectivos Ayuntamientos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a

partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior  
y Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO****RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE  
EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO XXXIV CURSO SELECTIVO  
(CATEGORÍAS DE OFICIAL, INSPECTOR E INTENDENTE)**

Apellidos y Nombre	Municipio	Categoría	Nota
ARNELAS DÍEZ, SERGIO	PLASENCIA	OFICIAL	8.82
CABEZAS FERNÁNDEZ, ELOY	DON BENITO	INSPECTOR	9.19
CARMONA GOMIZ, FERNANDO	LOS SANTOS DE MAIMONA	OFICIAL	8.63
CORDOBÉS GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	OFICIAL	9.06
DÍAZ BOTE, MACARENA	CABEZA DEL BUEY	OFICIAL	8.92
GARCÍA RODRÍGUEZ, EMILIO JOSÉ	DON BENITO	INTENDENTE	9.34
GONZÁLEZ AMADOR, ABEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	OFICIAL	8.80
GONZÁLEZ GALÁN, JESÚS	BADAJOZ	INSPECTOR	8.89
GONZÁLEZ NEILA, PEDRO	PLASENCIA	OFICIAL	9.09
GONZÁLEZ ZAMBRANO, FRANCISCO	BADAJOZ	OFICIAL	9.03
MESAS SILVA, ANTONIO	BADAJOZ	INTENDENTE	8.88
QUIJADA NEILA, JOSÉ ANTONIO	PLASENCIA	INTENDENTE	9.27
TINOCO ALFONSO, IVÁN	BADAJOZ	OFICIAL	8.92
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	OFICIAL	8.58
VENERO CORDERO, JESÚS	BADAJOZ	OFICIAL	8.83
ZARA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	BADAJOZ	OFICIAL	8.73

• • •

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 12 de diciembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.* (2025050211)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de los Autos 64/2025 y 75/2025, de 12 y 25 de noviembre respectivamente, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento PEP 149/2025 y 169/2025, derivado del procedimiento abreviado 4/2025, extendiendo los efectos de la sentencia n.º 44/2025, de 1 de abril y en consecuencia procediendo a asignar a los puestos con código 5574 y 5544 denominados "Técnico/a en Prevención" que anteriormente tenían asignados el complemento de nivel 20 y complemento específico B.1 se asigna el complemento de nivel 25 y complemento específico 2.1

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero.** Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo.** Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

La Consejera,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NIV	Complemento Específico	TP	Gr. / Pr Subgr.	Requisitos para su desempeño		Especialidad / Otros	Observaciones	
							Titulación				
4298710	5544 TECNICO/A EN PREVENCION BADA JOZ		S 25 2.1 IDR	N A2			SALUD LABORAL			S.N. G.L.	
4298710	5574 TECNICO/A EN PREVENCION CACERES		S 25 2.1 IDR	N A2		C	SALUD LABORAL			S.N. G.L.	

• • •

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal. Expte.: IA25/401. (2025064524)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

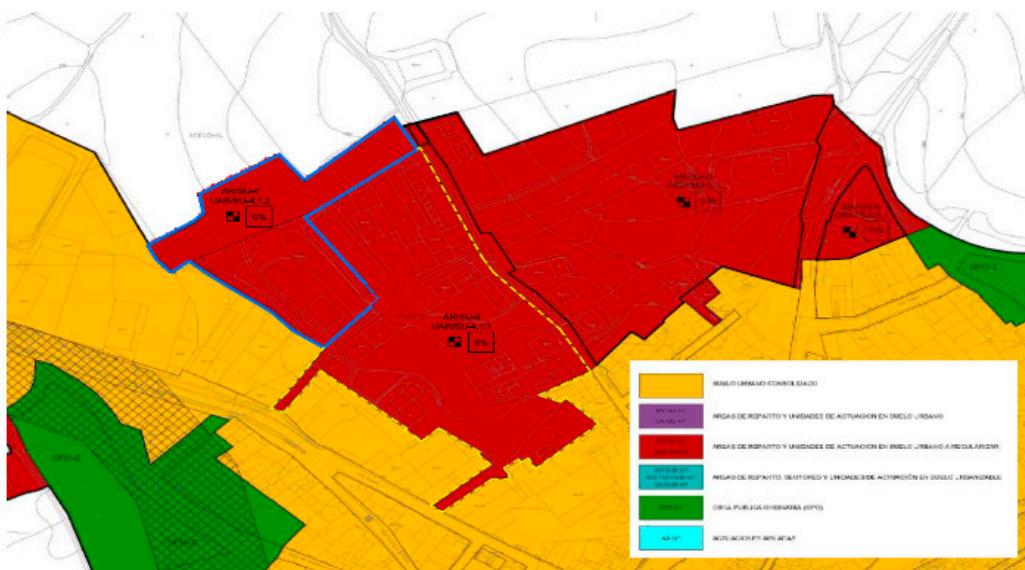
El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.<sup>º</sup> de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

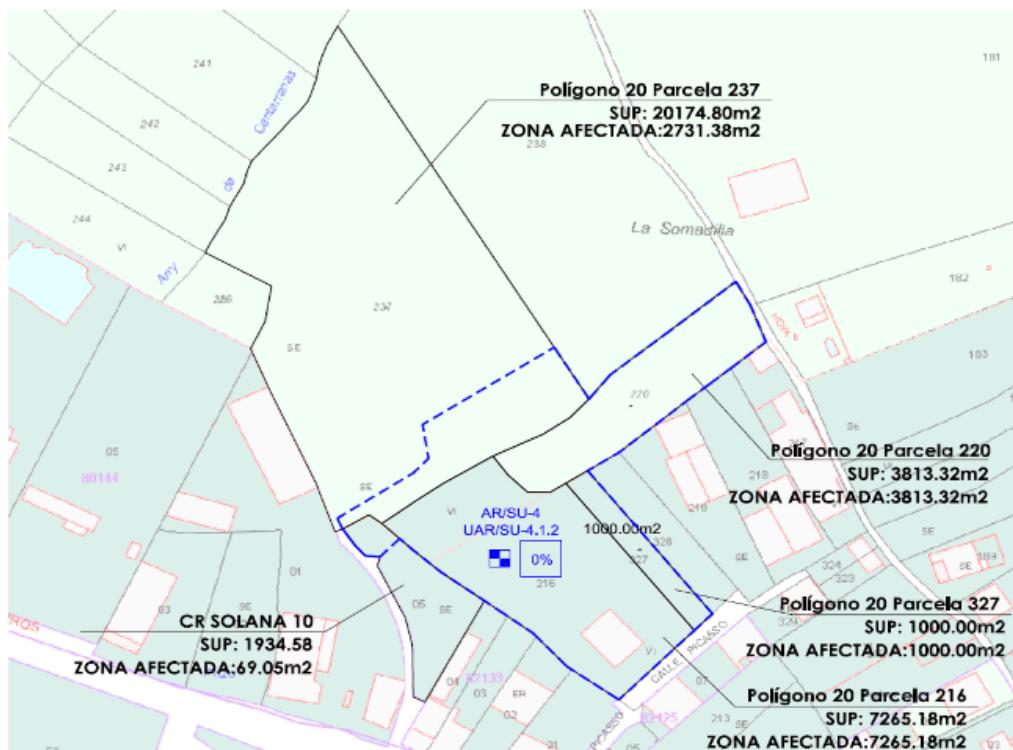
### **1. Objeto y descripción de la modificación.**

La modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal tiene por objeto la división del sector UAR/SU-4.1 (38.472,06 m<sup>2</sup>) de uso industrial en dos Unidades de Actuación UA-4.1.1 (27.448,65 m<sup>2</sup>) y UA-4.1.2 (14.878,93 m<sup>2</sup>), manteniendo su uso industrial, y la rectificación de los límites de la UA-4.1.2, de tal modo que se le pueda dar salida al vial proyectado y no generar uno en fondo de saco.



Fuente. Borrador modificación puntual.

Para llevar a cabo, la rectificación de los límites de la Unidad de actuación UA-4.1.2, se ha producido una reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria a suelo urbano, conforme a la planimetría aportada.



Fuente. Documento ambiental estratégico.

La superficie inicial de la UAR/SU-4.1 es de 38.472,06 m<sup>2</sup>, conforme a la ficha urbanística establecida en el Plan General Municipal, mientras que, con la modificación puntual, teniendo en cuenta la suma de las dos Unidades de Actuación UA-4.1.1 y UA-4.1.2, estará en torno a 42.327 m<sup>2</sup>.

Asimismo, la modificación puntual establece únicamente la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UA-4.1.2.



Fuente. Borrador modificación puntual.

Para llevar a cabo la modificación puntual, además de la modificación de la planimetría correspondiente del Plan General Municipal, se modificarán los artículos 3.5.4.4. y 3.5.5.4.

Artículo 3.5.4.4. Área de Reparto AR/SU-4. En dicho artículo, se identifica, el Área de Reparto AR/SU-4 con su superficie, y la UAR/SU 4.1.1 y UAR/SU 4.1.2, con su uso característicos, aprovechamiento medio y superficie.

Artículo 3.5.5.4. Cambia su nomenclatura de Unidad de Actuación UAR/SU-4.1 a Unidades de Actuación UAR/SU 4.1.1 y UAR/SU4.1.2, incluyendo las fichas de ambas unidades de actuación.

## 2. Consultas.

El Ayuntamiento de Aceuchal presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de septiembre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Regadíos	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
DG Prevención y Extinción de Incendios	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En el Sector UAR objeto de la modificación propuesta no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30 de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Informa favorablemente la modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

— El Servicio de Regadíos informa que el ámbito de aplicación de la modificación puntual propuesta no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura,



— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Del mismo modo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de los recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Se informa que actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial vigente.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, en el término municipal de Aceuchal se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Acuerdo de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 77, de 24 de abril de 2023. Para la fiscalización y aprobación por esta Dirección General de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Prado discurre a unos 380 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces ni a las zonas de servidumbre y policía.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

En cuanto al consumo de agua, consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Aceuchal pertenecería a la Mancomunidad de Guadajira. Actualmente, se encuentra en trámite un expediente de transferencia de titularidad de una concesión para uso abastecimiento, a nombre de la Mancomunidad de Guadajira, con referencia 5844/2021. No se informará favorablemente ningún proyecto de urbanización en este

municipio, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca.

Los datos más actualizados que dispone este organismo respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado del ayuntamiento de Aceuchal de fecha 06/08/2019, en el que se indicó que el volumen suministrado a este municipio en alta era de 1.130 m<sup>3</sup>/diario, lo que supone 412.450 m<sup>3</sup>/año. Por otro lado, el artículo 13 del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), establece para polígonos industriales, conectados o no a la red de distribución municipal, una dotación máxima anual de 4.000 m<sup>3</sup>/ha construida. Por tanto, el incremento de demanda de agua para el nuevo sector SU/4.1.2, con uso industrial, ascenderá a: 14.878,93 m<sup>2</sup> de superficie edificable x 4.000 m<sup>3</sup>/ha/año = 5.951,57 m<sup>3</sup>/año. Por tanto, la demanda urbana total prevista será de: 412.450 m<sup>3</sup>/año + 5.951,57 m<sup>3</sup>/año = 418.401,57 m<sup>3</sup>/año.

En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido. Consultados los datos obrantes en este organismo el municipio de Aceuchal dispone de una autorización de vertido con referencia VU-008/03-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 391.689 m<sup>3</sup>/año al cauce del arroyo del Prado, con una serie de condiciones y limitaciones.

Para la estimación del organismo de cuenca del incremento de aguas residuales generadas se ha considerado un 80% del incremento de consumo estimado (5.951,57 m<sup>3</sup>/año), por lo que el volumen de aguas residuales para el nuevo desarrollo previsto ascendería a 4.761,25 m<sup>3</sup>/año, que sumado al vertido actual del municipio de 509.175 m<sup>3</sup>/año, daría un total de 513.936,25 m<sup>3</sup>/año. Actualmente, ya se está superando el volumen autorizado a verter, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado. Los datos obtenidos de caudal, son mayores de lo esperado en una población de estas características. En consecuencia, es necesario que se identifiquen las posibles causas, incluida la intrusión de agua limpia, de origen diverso (fugas de la red de abastecimiento, arroyos encauzados, fuentes, nivel freático, etc.) en los colectores y se adopten medidas para minimizar el problema.

El artículo 251.2 del Reglamento del DPH, establece que, una vez concedida la autorización de vertido, los titulares de autorizaciones de vertidos de aguas residuales están obligados a:

- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 1 bis.
- Informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvias según lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento del DPH.

Respecto de las aguas residuales de origen industrial, que pretenden verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora de estas aguas residuales industriales deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En relación con estos vertidos, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Asimismo, el artículo 260.1 del Reglamento del DPH establece que las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

De acuerdo con el artículo 259 quater del Reglamento del DPH, en las autorizaciones de vertido que incluyan desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- b) Como criterio general y salvo casos justificados, no se permitirán vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia cuando no estén justificados de acuerdo con las características del aguacero que las haya originado, en relación con los umbrales mínimos indicados en el anexo XI Norma Técnica Básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia conforme, en su caso, al contenido y objetivos establecidos en el plan integral de gestión del sistema de saneamiento regulado en el artículo 259 quinquies.
- c) Se deberá dotar al sistema de saneamiento de las aglomeraciones urbanas indicadas en el artículo 259 quinquies.2, tanto de puntos de control, de fácil acceso y seguro para las tareas de vigilancia e inspección como de elementos de monitorización de los vertidos por desbordamientos que midan el número y el tiempo de duración del evento y que permitan estimar el volumen asociado a cada evento y, en su caso, los parámetros de calidad que el organismo de cuenca considere necesarios para un mejor conocimiento de la contaminación asociada a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, de acuerdo con del anexo XI.

Asimismo, tras un vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes y otros tipos de residuos asociados al vertido en el tramo de cauce situado en el entorno inmediato de influencia de dicho punto, el titular de la autorización de vertido será responsable de su retirada.

Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.

b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:

1. Aguas con sustancias peligrosas.

2. Aguas de proceso industrial.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual acreditada mediante certificado de consumo, no supera el volumen asignado al municipio de Aceuchal por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 597.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2027 (Apéndice 7.1 de la Normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada, durante la vigencia del citado Plan Hidrológico. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Aceuchal. En el caso de que se publique una nueva revisión del Plan Hidrológico de la DHGn, se deberá solicitar un nuevo informe a este organismo de cuenca, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 quater del Reglamento del DPH.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, indica la normativa aplicable e informa que el ámbito territorial del plan o programa objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas).

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX (Plan anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales | INFOEX), se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX.

La Entidad Local cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI) vigente. El plan sometido afecta al PPPI vigente. En concreto, modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo.

La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

El Plan o Programa no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

Propuesta de condiciones a incluir en la Resolución finalizadora del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Vista la documentación obrante en esta unidad administrativa, resulta que el plan sometido afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigente, por lo que se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, el plan o programa sometido a EAE afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigentes, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la Revisión del Plan Periurbano. La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)".

### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.<sup>a</sup>, de la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal tiene por objeto la división del sector UAR/SU-4.1 (38.472,06 m<sup>2</sup>) de uso industrial en dos Unidades de Actuación UA-4.1.1 (27.448,65 m<sup>2</sup>) y UA-4.1.2 (14.878,93 m<sup>2</sup>), manteniendo su uso industrial, y la rectificación de los límites de la UA-4.1.2, de tal modo que se le pueda dar salida al vial proyectado y no generar uno en fondo de saco.

La modificación puntual establece el marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación de protección ambiental vigente, en suelo urbano.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, en dicho ámbito, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. No se prevé que la aprobación de la modificación puntual, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000.

Asimismo, el ámbito de aplicación de la misma no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El ámbito territorial de la modificación puntual objeto del presente informe ambiental estratégico no está incluido en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas). Asimismo, la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX.

La modificación puntual afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI) vigente, ya que modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo. Además, no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

No se prevé afección física alguna a cauces ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano (arroyo tributario del arroyo del Prado) discurre a unos 380 metros al oeste de la zona de actuación planteada.

En cuanto al consumo de agua, la demanda urbana total prevista será de 418.401,57 m<sup>3</sup>/año, indicando el organismo de cuenca que se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual acreditada mediante certificado de consumo, no supera el volumen asignado al municipio de Aceuchal por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 597.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada, durante la vigencia del citado Plan Hidrológico. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Aceuchal.

En cuanto a la depuración y vertidos, el organismo de cuenca, indica que actualmente, ya se está superando el volumen autorizado a verter, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado. Los datos obtenidos de caudal, son mayores de lo esperado en una población de estas características, en consecuencia, es necesario que se identifiquen las posibles causas, incluida la intrusión de agua limpia, de origen diverso (fugas de la red de abastecimiento, arroyos encauzados, fuentes, nivel freático, etc.) en los colectores y se adopten medidas para minimizar el problema.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Del mismo modo, no se detecta afección sobre ningún instrumento

de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de los recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En lo referente a la prevención de incendios forestales, el plan o programa sometido a EAE afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigentes (PPPI), por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la Revisión del Plan Periurbano. La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el Capítulo II del Título II, y Título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Cumplimiento de las consideraciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, descritas en el apartado 2. "Consultas", del presente informe ambiental estratégico, teniendo especial importancia las relativas al consumo hídrico y redes de saneamiento.

to, depuración y vertidos. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

##### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible modificación puntual del Plan General Municipal de Aceuchal vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. (2025064520)*

El artículo 10.2 de la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cada convocatoria en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluará.

Por Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de estas ayudas establecidas en dichas bases reguladoras, correspondientes al ejercicio 2025, reproduciendo en su apartado sexto la misma previsión sobre la Comisión de Valoración. Dicha comisión estará presidida por la persona responsable de la Sección de Incentivos Comerciales e integrada por dos vocales funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una asumirá la Secretaría, con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Modificar la composición de la Comisión de Valoración publicada en el DOE n.º 125, de 1 de julio de 2025, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante

Resolución de 13 de noviembre de 2024 que estará compuesta por:

- Presidente: José Antonio Saavedra Moreno. Jefe de Sección de Incentivos Comerciales, del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal (Secretaria): María Zambrano Martínez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal: Juan José Ferrero García. Jefe de Sección de Denominaciones de Origen.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Agricultura  
y Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2025064522)*

Visto el texto del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón (\*\*\*6668\*\*).

Laura Méndez Castaño (\*\*\*6859\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (\*\*\*3673\*\*).

José Pedro Fajardo Montero (\*\*\*6026\*\*).

Por CNC CACERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*0798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*6303\*\*).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (\*\*\*7744\*\*).

En Cáceres, en la sede de Cáceres de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 09:30 horas del día 24 de noviembre de 2025, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Cáceres es la negociación de las tablas salariales definitivas de 2024.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial definitiva 2024, que representa un incremento salarial del 0,4 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2024, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción publicada en el BOE de 5 de agosto de 2022.

En el caso de los contratos formativos en vigor, se aplicará igualmente el incremento del 0,4 %; mientras que para los nuevos contratos en formación será de aplicación lo dispuesto en el nuevo artículo 24 del Convenio General.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2025 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero. Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Negociadora los incrementos del 0,4 % correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, así como el resto de los conceptos económicos recogidos en el Convenio Colectivo para el año 2024 y que figuran igualmente como anexo 2 a la presente acta. En el caso de las medias dietas, kilometraje y desgaste de herramientas, se acuerda no aplicar incrementos este año 2024, acuerdo no vinculante para la negociación del próximo año.

Cuarto. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los dos meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.

Quinto. Se faculta a Laura Méndez Castaño (\*\*6859\*\*), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC CÁCERES-FECONS

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat

Por PYMECON

**ANEXO I**  
 Construcción y Obras Públicas de Cáceres Tabla Salarial Mensual Año 2024

GRUPO Y	Salariales		Gratificaciones Extraordinarias		VALOR HORA	Indemnización	REMUNERACIÓN ANUAL	Aportación Plan	Aportación Plan	Aportación Plan	Aportación Plan
	Salario	Plus	Plus	Junio y Diciembre							
CATEGORÍA	Base	Asistencia	Distancia	Completa	30 Días	EXTRA	7%	2024	2022	2023	Art. 53 VII
II	Titulado Superior	1.306,42 €	309,75 €	82,91 €	1.459,40 €	1.459,40 €	22,33 €	4,42 €	23.068,01 €	202,44 €	202,44 €
III	Jefe Admón. 1ª	1.209,24 €	300,62 €	82,91 €	1.415,41 €	1.415,41 €	21,01 €	4,17 €	21.766,72 €	190,55 €	190,55 €
IV	Encargado General	1.193,53 €	291,03 €	82,91 €	1.400,99 €	1.400,99 €	20,70 €	4,10 €	21.445,11 €	187,61 €	187,61 €
V	Delineante Superior	1.178,22 €	281,55 €	82,91 €	1.386,15 €	1.386,15 €	20,38 €	4,05 €	21.128,03 €	184,72 €	184,72 €
VI	Encargado de Obras	1.163,38 €	272,00 €	82,91 €	1.371,52 €	1.371,52 €	20,06 €	3,98 €	20.815,82 €	181,86 €	181,86 €
VII	Capataz	1.146,74 €	262,43 €	82,91 €	1.365,03 €	1.365,03 €	19,74 €	3,93 €	20.508,02 €	179,05 €	179,05 €
VIII	Oficial de 1ª	1.130,55 €	252,84 €	82,91 €	1.358,60 €	1.358,60 €	19,45 €	3,87 €	20.205,08 €	176,28 €	176,28 €
IX	Oficial de 2ª	1.114,67 €	243,30 €	82,91 €	1.352,26 €	1.352,26 €	19,14 €	3,81 €	19.906,53 €	173,56 €	173,56 €
X	Ayudante	1.099,33 €	233,65 €	82,91 €	1.345,78 €	1.345,78 €	18,85 €	3,75 €	19.612,13 €	170,87 €	170,87 €
XI	Peón Especialista	1.084,30 €	224,11 €	82,91 €	1.339,27 €	1.339,27 €	18,55 €	3,70 €	19.322,32 €	168,22 €	168,22 €
XII	Peón Ordinario	1.069,69 €	214,49 €	82,91 €	1.333,42 €	1.333,42 €	18,27 €	3,64 €	19.038,22 €	165,62 €	165,62 €

2024	SB	PA	PEX	EXT	VAC	HORA EXTR.	INDE CESE	TOTAL ANUAL	APORTACIÓN PLAN ANUAL		APORTACIÓN MENSUAL
YESO Y ESCAYOLA	1.408,08 €	243,27 €	83,24 €	1.494,40 €	1.494,40 €	22,83 €	4,51 €	23.563,70 €	206,94 €	206,94 €	265,10 €

**ANEXO II**

<b>OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS</b>	
Dieta completa	49,48 €
Media dieta	17,14 €
Desgaste de herramientas	25,03 €
Kilometraje	0,38 €
Plus gruista	8,68 €

<b>Plus conservación y mantenimiento de carretera</b>	
Plus diario	4,00 €

<b>SUBSECTOR YESO</b>	
Plus productividad	3,28 €
Guardavivos	2,68 €
Rodapiés vivienda	98,00 €
Rodapiés metro lineal	0,92 €
Caja de escaleras	4,13 €
Regla	7,33 €

<b>SUBSECTOR ESCAYOLA 2024</b>	
Techo liso	5,44 €
Moldura	2,40 €
Vigas	8,23 €
Foso	4,45 €

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2025064527)*

Visto el texto del acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982 publicado en DOE de 21 de junio 2023), en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

## ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En Cáceres, siendo las 12.30 horas del día 21 de noviembre de 2025 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Tras diversas deliberaciones se procede a acordar por unanimidad el calendario laboral que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes como prueba de conformidad, que tendrá carácter orientativo ya que como establece el artículo 6 del texto en vigor: "El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro". En todo caso, la jornada máxima anual a realizarse por cada persona trabajadora será de 1.760 horas.

Se aconsejan como días festivos de convenio, además de los festivos nacionales, autonómicos y locales, abonables y no recuperables, para el sector de industrias de siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres durante el año 2026 los siguientes:

2 de enero.

5 de enero.

7 de septiembre.

24 de diciembre.

31 de diciembre.

Además de los festivos señalados se establecen tres tardes libres durante las ferias o fiestas de cada localidad de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del convenio (podrá ser cambiado por 1 día y medio previo acuerdo entre empresa y trabajadores).

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de lo anterior se establecen cuatro horas adicionales en concepto de asuntos propios con las que se completan los 7 días de descanso derivados del exceso de jornada sobre las 1760 horas establecidas en el convenio.

Se faculta a D.<sup>a</sup> Laura Méndez Castaño para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día arriba señalado.

Federación Empresarial Cacereña,  
PEDRO ROSADO ALCÁNTARA

Federación de Industria de CCOO,  
FRANCISCO LAGUNA SÁNCHEZ

Federación Empresarial Placentina,  
JOSÉ LUIS IGLESIAS SÁNCHEZ

FICA- UGT Extremadura,  
LAURA MÉNDEZ CASTAÑO

## CALENDARIO LABORAL AÑO 2026

### SIDEROMETALURGIA PROVINCIA CÁCERES

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				FN	FC	3	4						1							1
FC	FN	7	8	9	10	11								2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18								9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25								16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31									23	24	25	26	27	28	29
														30	31					
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	FN	FN	4	5						FN	2	3				
6	7	8	9	10	11	12								4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19								11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26								18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30											25	26	27	28	29	30	31
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	4	5						1	2					
6	7	8	9	10	11	12								3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19								10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26								17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31										24	25	26	27	28	29	30
														31						
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	4							FA	3	4	5	6	7	8
5	6	7	8	9	10	11								9	10	11	12	13	14	15
FN	13	14	15	16	17	18								16	17	18	19	20	21	22
19	20	21	22	23	24	25								23	24	25	26	27	28	29
26	27	28	29	30	31									30						
<b>Código de Colores</b>							<b>JORNADA LABORAL ANUAL 2026</b>													
<b>FN Festivos Nacionales</b>							<b>Horas de Trabajo Efectivo 1816</b>													
<b>FA Festivo Autonómico</b>							<b>Horas de Trabajo Convenio 1760</b>													
<b>FC Festivo Convenio</b>							<b>Diferencia: 56 Horas. (7 días)</b>													

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2025064544)*

Visto el texto del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, y en la sede de la FLC (P2 Mejostilla, c/ Ocho de Marzo s/n), siendo las 10:05 horas del día 21 de noviembre de 2025, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedrazo Mogollón (\*\*\*6668\*\*).

Laura Méndez Castaño (\*\*\*6859\*\*).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (\*\*\*3673\*\*).

Juan Luis Mendoza Jiménez (\*\*\*3481\*\*).

Por CNC CACERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (\*\*\*0798\*\*).

Jorge Alarcón Domingo (\*\*\*6303\*\*).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (\*\*\*7744\*\*).

### ORDEN DEL DÍA:

Uno. Calendario Laboral para el año 2026.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2026, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2026 los siguientes:

- 2 y 5 de enero.
- 6 de abril.
- 7 de septiembre.
- 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 24 de abril y el 15 de junio para Plasencia.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan. Estas horas no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Dña. Laura Méndez Castaño, con DNI número \*\*\*6859\*\*, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA

Por CCOO del Hábitat

Por CNC CÁCERES-FECONS

Por PYMECON

## CALENDARIO DERIVADOS DEL CEMENTO 2026

## CÁCERES PROVINCIA

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## Código de Colores

- FN** Festivos Nacionales
- FA** Festivo Autonómico
- FC** Festivo Convenio
- JR** Jornada Reducida
- FL** Festivo Local

## JORNADA LABORAL ANUAL 2026

Horas trabajo convenio: 1.736

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de Cáceres será el **24 de abril** y el **15 de Junio** para Plasencia. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como **festivos locales** que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. Si no se acuerda jornada reducida entre 14 de julio y 14 de agosto, se recomiendan festivos el 28, el 29 y el 30 de diciembre.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2025064565)*

En el DOE núm. 153, de 7 de agosto de 2024, se publicó el Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 5 del Decreto 80/2024, de 23 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, debido al particular interés público y humanitario de cubrir las necesidades básicas de cada paciente. Por ello, resultando necesaria la financiación de estas situaciones, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura hace pública la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2026.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que dicha convocatoria adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. En relación con lo anterior, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto 80/2024, de 23 de julio.

Por todo lo expuesto, se dicta la presente resolución por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para la anualidad 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de las ayudas económicas destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 153, de 7 de agosto).

**Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para la percepción de la ayuda.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas que, en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as y residir legal y efectivamente en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar diagnosticadas de la enfermedad de ELA.

**Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

La subvención será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A tal efecto, el modelo de solicitud estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0687624> en el apartado Trámites.

2. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
  - a) A través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y su extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Quinto. Documentación.**

1. El órgano gestor, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabará de oficio los datos y documentos que a continuación se relacionan para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona física solicitante de la ayuda se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:
  - a) En caso de personas solicitantes con nacionalidad española:

- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
  - Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva.
- b) En caso de ser personas solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de la documentación indicada en el apartado a):
- Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE).
  - Copia del certificado de registro como residente.
- c) Resto de personas solicitantes de nacionalidad extranjera distinta del apartado anterior, además de la documentación señalada en el apartado a):
- Copia de la autorización del trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.
  - En defecto de los mismos, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- d) En todo caso, las personas interesadas deberán presentar el siguiente documento:
- Certificado médico oficial del Sistema Sanitario Público donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA o autorización expresa para la consulta. En caso de proceder del Sistema Sanitario privado, deberá aportar el Informe médico expedido en certificado oficial donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA.
2. La Consejería competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante o, en su caso, de la que ejerza su representación, manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

#### **Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de este procedimiento será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la persona beneficiaria.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, ésta no podrá ser modificada, pudiendo no obstante renunciarse a la ayuda concedida con anterioridad a su abono.

#### **Séptimo. Importe y financiación de la convocatoria.**

1. El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 200.000 euros, financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20240291, "Ayudas enfermos ELA", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.
2. La resolución de la convocatoria, al efectuarse por el procedimiento de tramitación anticipada, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

## **Octavo. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía fija anual de las ayudas se fija en la cantidad de 2.000 € por persona beneficiaria.

## **Noveno. Forma de pago y justificación de la subvención.**

1. El 100 % de la subvención se abonará una vez emitida la resolución favorable de la concesión de la subvención, acordándose en un sólo acto, la disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud, de la que la persona diagnosticada con ELA deberá ser titular o cotitular.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, puede cursar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

2. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

## **Décimo. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Esta ayuda de carácter social será compatible con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse, tanto de la Junta de Extremadura como de cualquier otra Administración Pública o alguno de sus Organismos Públicos, con excepción de las ayudas otorgadas por otras Comunidades Autónomas por la concurrencia de la situación de diagnóstico de ELA.
2. Las personas solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo concepto en el momento de formular su solicitud y en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca tal solicitud y/o recepción.

## **Undécimo. Eficacia y recursos.**

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**ANEXO I****AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**SEXO: H  M 

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF/NIE

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NUM

BLOQ

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

LOCALIDAD

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho, incluido guardador/a de hecho)

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF/NIE

TELÉFONO

**RELACIÓN CON LA PERSONA INTERESADA**

TIPO DE REPRESENTACIÓN

 REPRESENTANTE LEGAL GUARDADOR/A DE HECHO PATRIA POTESTAD O TUTELA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento.

TELÉFONO MÓVIL

## CORREO ELÉCTRÓNICO

## ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:

- ELECTRÓNICA** a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE>).
  - POSTAL** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

TIPO

**NOMBRE DE LA VÍA**

NUM

BLOO

PISO

PUERTA

CÓDIGO BOSTAI

PROVINCIA

## LOCALIDAD

## DATOS BANCARIOS\*

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

\*Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, de la que debe ser titular o cotitular. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta De Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud:  
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

- I. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
  - Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

## COMPROBACIÓN DE DATOS

A) Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OONGO A LA CONSULTA
Documentación acreditativa de la representación, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva.	<input type="checkbox"/>
B) Personas nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de los documentos indicados en el apartado a): <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE).</li><li>• Copia del certificado de registro como residente.</li></ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
C) Personas de nacionalidad extranjera distintas al apartado anterior, además de los documentos que se señalan en el apartado a): <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.</li><li>• O en su defecto, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.</li></ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

(para el caso de tratarse de un certificado médico procedente del Sistema Sanitario Público) **AUTORIZO EXPRESAMENTE Y EN EXCLUSIVA** para que los empleados públicos técnicos adscritos a la Secretaría General competente en materia de Servicios Sociales comprueben de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos del Sistema Público Sanitario de Extremadura, mis datos referentes a mi estado de salud.

(En caso de proceder del Sistema Sanitario privado, deberá aportar el Informe médico expedido en **certificado oficial** donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA).

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

### DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS INDICADOS CON ANTERIORIDAD.

En caso de ser personas solicitantes con nacionalidad española:

- Documentación acreditativa de la representación, en su caso. [1]
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva. [2]

En caso de ser personas solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de la documentación indicada en el apartado a):

- Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE). [3]
- Copia del certificado de registro como residente. [4]

Resto de personas solicitantes de nacionalidad extranjera distinta del apartado anterior, además de los documentos que se señalan en el apartado a):

- Copia de la autorización del trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. [5]
- En defecto de los mismos, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español. [6]

En todo caso, las personas indicadas anteriormente deberán presentar el siguiente documento:

- Informe médico expedido en certificado oficial donde se especifique estar diagnosticado/a de ELA. [7]

ÓRGANO	PROCEDIMIENTO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
[1]		
[2]		
[3]		
[4]		
[5]		
[6]		
[7]		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE LA PERSONA GUARDADORA DE HECHO  
(REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA)****AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

D./D. <sup>a</sup>	[REDACTED]	, mayor de edad, con DNI/NIE	[REDACTED]		
fecha de nacimiento	[REDACTED]	y domicilio en	[REDACTED]		
de la localidad	[REDACTED]	, C.P.	[REDACTED]	, provincia de	[REDACTED]
con teléfonos de contacto	[REDACTED]				
En calidad de [1]	[REDACTED]	, a los efectos de poder representar ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales			
de la Junta de Extremadura, D./D. <sup>a</sup> .	[REDACTED]	, mayor de edad, con			
DNI/NIE	[REDACTED]	, localidad de nacimiento	[REDACTED]	, provincia de	[REDACTED]
Y con domicilio en	[REDACTED]	, de la localidad	[REDACTED]		
C.P.	[REDACTED]	, provincia de	[REDACTED]		

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1º Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona interesada, anteriormente citada, o actuará como representante voluntario/a.
- 2º Que pondrá en conocimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de forma inmediata cualquier cambio que, en relación de la guarda de dicha persona, pueda acaecer en el futuro.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de 20 [REDACTED]

Fdo.

[1] Indique parentesco con respecto a la persona a la que representa voluntariamente (hijo/a, sobrino/a, nuera/yerno, etc.)

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

### **CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales  
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.  
Correo electrónico: [sg.servsociales@salud.juntaex.es](mailto:sg.servsociales@salud.juntaex.es)  
Teléfono de contacto: 924006012

#### **Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas concesión de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### **Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:  
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

#### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante o en su caso de la persona que ejerza su representación, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

*EXTRACTO de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2025064560)*

BDNS(Identif.): 875858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de las ayudas económicas destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para la percepción de la ayuda.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas que, en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as y residir legal y efectivamente en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar diagnosticadas de la enfermedad de ELA.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria (DOE núm. 153, de 7 de agosto).

#### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

- a) Importe de la convocatoria.
  1. El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 200.000 euros, financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20240291, "Ayudas enfermos ELA", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

2. La resolución de la convocatoria, al efectuarse por el procedimiento de tramitación anticipada, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

b) Cuantía individual de la ayuda.

La cuantía fija anual de las ayudas se fija en la cantidad de 2.000 € por persona beneficiaria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las personas interesadas, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es>) la resolución de la convocatoria y su extracto, podrán formular su solicitud desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Sexto. Otros datos.**

El modelo de solicitud estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0687624> en el apartado Trámites.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, DIR3A11030105.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROJIL

• • •

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa por cambio de la titularidad del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de Luz (Cáceres). (2025064533)*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña María Teresa Rico Peño, representante de la "Fundación Educativa Corazonista" como nueva entidad titular del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de Luz (Cáceres), en solicitud de fecha 5 de noviembre de 2025, de modificación de la autorización administrativa, por cambio de la titularidad, a favor de dicha entidad.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de Luz (Cáceres), por cambio de la titularidad pasando de ser titular del centro la "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús" a ser titular la "Fundación Educativa Corazonista", que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce.

El cambio de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración, en cuanto a las unidades y puesto escolares que tiene autorizado.

La situación del centro tras la presente modificación de la autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Fundación Educativa Corazonista.

Domicilio: C/ German Petit, n.<sup>º</sup> 51.

Código: 10000440.

Localidad: Arroyo de la Luz.

Provincia: Cáceres.

Código Postal: 10900.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Infantil, Primer Ciclo.

Número de unidades autorizadas: 1 unidad mixta (0 a 3 años), 10 puestos escolares.

— Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Número de unidades autorizadas: 3 unidades, 61 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Fundación Educativa Corazonista.

Domicilio: C/ German Petit, n.<sup>º</sup> 51.

Código: 10000440.

Localidad: Arroyo de la Luz.

Provincia: Cáceres.

Código Postal: 10900.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: 6 unidades, 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Fundación Educativa Corazonista.

Domicilio: C/ German Petit, n.º 51.

Código: 10000440.

Localidad: Arroyo de la Luz.

Provincia: Cáceres.

Código Postal: 10900.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Número de unidades autorizadas: 4 unidades, 110 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de modificación surte efectos a partir del 1 de enero de 2026. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos relativos a la titularidad y configuración de estos.

Cuarto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Educación y  
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

IV

## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 por el que se notifican trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2025082056)*

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite “Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES”).

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 15 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

**ANEXO I****TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
AG-23-028	****6478	OLEOMERIDA, SLU
AG-23-083	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTÍN DE OBANDO
AG-23-097	****0737	LOPEZ MORENAS, SL
AG-23-104	****2547	BODEGAS LOPEZ MORENA, SL

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Fondos Europeos

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR - Villar de Plasencia - STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV. Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte.: AT-9499. (2025082062)*

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 28-03-2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de "Línea de alta tensión a 45 kV "STR – Villar de Plasencia – STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV, en los términos municipales de El Torno y Casas del Castañar (Cáceres)", una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 15 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24-11-2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

**ANEXO**

Relación de bienes y derechos. Proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR - Villar de Plasencia - STR Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV. Términos municipales: El Torno y Casas del Castrañar. Expte.AT-9499.

Nº	Finca				Propietario		Afección					
	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyos m <sup>2</sup>	Vuelo Longitud	Vuelo m <sup>2</sup>	Ocup. Temp. m <sup>2</sup>	Día y hora
85	7	469	Cerrillos	El Torno	Rústico	Rubén Bueso González	----	---	54,34	326	272	21-01-2026 - 10:30 horas

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de tanatorio para la instalación de horno crematorio, promovido por Servicios Funerarios Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz. (2025082065)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de adecuación de tanatorio para la instalación de horno crematorio, promovido por Servicios Funerarios Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que emita informe técnico en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un crematorio de cadáveres humanos en un tanatorio.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la carretera Rincón de Caya, s/n., de Badajoz, con referencia catastral 06900A144001400001KQ. Las coordenadas UTM son X=673.703; Y=4.305.376; HUSO: 29; datum: ETRS89.

— Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día. El combustible utilizado es gas natural.

— Infraestructuras e instalaciones afectadas por la instalación del horno Crematorio en el Tanatorio:

PLANTA	DEPENDENCIA	Superficie útil (m <sup>2</sup> )
Planta Semisótano	Recepción	49,11
	Capilla	211,44
	Columbario	118,63
	Acceso columbario	21,99
	Centro transformación	45,49
	Sacristía	21,20
	Sala de espera	36,39
	Horno entrada	20,06
	Horno salida	58,83
	Sala de despedida	8,03
	Aseo minusválidos	4,61
	Aseo	3,22
	Distribuidor aseos	6,92
	Pasillo 2	6,42
	Distribuidor	28,51
	Vestíbulo	6,51
	Pasillo 1	16,50
	Local en bruto	313,08

<b>PLANTA</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>Superficie útil (m<sup>2</sup>)</b>
Planta Baja	Sala 1	40,70
	Túmulo 1	8,75
	Aseo 1	3,39
	Escaleras	26,18
<b>TOTAL</b>		<b>1.056,96</b>

— Equipos principales:

- Horno IDETER H-2130A-N4MV-CZ de 600 kWt.
- Concentraciones máximas del entorno de las instalaciones:

Teniendo en cuenta las modelizaciones realizadas en función de la climatología, topografía y características de los focos y su entorno, se concluye que las concentraciones máximas del entorno de la instalación serán las siguientes:

<b>Parámetro</b>	<b>Concentración</b>		<b>Concentración de fondo<sup>(2)</sup></b>	<b>Límite RD 102/2011</b>	<b>¿Cumple?</b>
Partículas PM10	24 h	0,52 µg/m <sup>3</sup>	35,00 µg/m <sup>3</sup>	50 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año civil	0,081 µg/m <sup>3</sup>	16,12 µg/m <sup>3</sup>	40 µg/m <sup>3</sup>	SI
Monóxido de carbono	8 h	2,01 µg/m <sup>3</sup>	0,25 µg/m <sup>3</sup>	10 mg/m <sup>3</sup>	SI
NOx	1h	8,21 µg/m <sup>3</sup>	12,00 µg/m <sup>3</sup>	200 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año civil	1,06 µg/m <sup>3</sup>	9,00 µg/m <sup>3</sup>	40 µg/m <sup>3</sup>	SI
SO <sub>2</sub>	1h	4,18 µg/m <sup>3</sup>	3,10 µg/m <sup>3</sup>	350 µg/m <sup>3</sup>	SI
	24 h	3,51 µg/m <sup>3</sup>	2,78 µg/m <sup>3</sup>	125 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año Civil	0,54 µg/m <sup>3</sup>	2,60 µg/m <sup>3</sup>	20 µg/m <sup>3</sup>	SI
COT (Benceno)	Año Civil	0,054 µg/m <sup>3</sup>	-(3)	5 µg/m <sup>3</sup>	SI
HCL	Año Civil	0,52 µg/m <sup>3</sup>	-(3)	50 µg/m <sup>3</sup>	SI
PCDD+PCDF	Año Civil	0,27*10 <sup>-9</sup> µg/m <sup>3</sup> -(4)	-(3)	4*10 <sup>-5</sup> µg/m <sup>3</sup> OEHHA (5)	SI

Parámetro	Concentración		Concentración de fondo <sup>(2)</sup>	Límite RD 102/2011	¿Cumple?
Hg	1 h	$2,1 \cdot 10^{-9} \mu\text{g}/\text{m}^3$	-(3)	-(1)	-(1)
	Año Civil	$0,27 \cdot 10^{-3} \mu\text{g}/\text{m}^3$	-(3)	-(1)	-(1)

<sup>(1)</sup> No existe valor relativo a la mejora de la calidad del aire de este parámetro.

<sup>(2)</sup> Los datos de fondo han sido suministrados por la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del aire (REPICA) de la Junta de Extremadura. La Estación de Calidad del Aire se encuentra situada a 1,5 km, aproximadamente, del Tanatorio de Servicios Fúnebres Badajoz, SL.

<sup>(3)</sup> La estación consultada no mide estos parámetros.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se notifica resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de solicitud de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025082063)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención del expediente que se relaciona en el anexo adjunto.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél que esta resolución fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El recurso potestativo de reposición puede interponerse a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 16 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,  
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
NG-21-122	*****4939	BIOTTONIA NATURALCARE, SL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025082064)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 16 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO I****RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
NG-21-133	****5825	SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO
NG-21-242	****6793	BIOAZUAGA, SL

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2025 sobre modificación definitiva n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2025082066)*

Por el Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Coria se ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, el siguiente acuerdo en referencia a la modificación puntual número 33 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, relativa a determinaciones de ordenación detallada y tramitada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49, 57 y 58 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

"4. Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria. Exp. 805/2025.

Por la Secretaría General de la Corporación se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 noviembre de 2025, con el siguiente contenido:

"Aprobada provisionalmente la propuesta de modificación puntual núm. 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, que tiene por objeto posibilitar usos dotacionales de equipamiento en parcela de titularidad municipal con referencia catastral 1497101QE1219N0001MJ, que se incluyó en el Plan Parcial de Ordenación de Actuación Industrial, promovido por el Sepes, en zona deportiva, con uso exclusivo deportivo, teniendo en cuenta que, actualmente, no se pretende desarrollar dicho uso dentro de polígono industrial.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables a la aprobación provisional y definitiva de la presente Modificación.

Examinado el expediente de referencia, encontrándose conforme a la legalidad vigente el procedimiento seguido hasta la fecha.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo VOX y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual núm. 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tercero. Remitir al órgano competente a efectos de su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad en el sentido expresado en el dictamen”.

Al cual se da publicidad para su conocimiento general, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 69.2 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La presente modificación ha sido depositada en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 5 de diciembre de 2025 y número de inscripción CC/063/2025.

El texto refundido de las normas afectadas puede ser consultado en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: <https://sede.coria.org> .

Contra el presente acuerdo, que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Coria, 12 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELI.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2025 sobre la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. (2025082058)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones dentro del citado plazo, y previa publicación del citado Reglamento, se entenderá aprobado de manera definitiva.

Monterrubio de la Serena, 1 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JESÚS MARTÍN TORRES.

• • •

## **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2025064543)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 30 de junio de 2025 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 124, el Anuncio de 23 de junio de 2025, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

**Segundo.** Con fecha 3 de octubre de 2025 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 191, la Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

**Tercero.** Con fecha 3 de diciembre de 2025 se reúne telemáticamente el Jurado de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

**Cuarto.** Por parte del Jurado se da traslado, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de VI Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios Diputación Contigo Singulares. Así el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE DEPORTISTA/ENTIDAD	PROYECTO	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
JOSÉ ANTONIO TREJO PICADO	Expedición Mar de Hielo 2025	ORO	1.800,00 €
CD SANSONES	CD LOS SANSONES OCR	ORO	1.800,00 €
EVA GARRIDO CASTRO, LAURA MO-YUSTAS Y MARÍA MINERVA MUÑOZ SOLER	EXTREFEM. PICOTA TRAIL RUNNING	PLATA	1.000,00 €
CEE NTRA. SRA. DE LA AURORA	OLIMPIADAS ESCOLARES	PLATA	1.000,00 €
VILLANUEVA BLACK STORKS	PRIMER EQUIPO EXTREMEÑO FEMENINO DE FLAG FOOTBALL	BRONCE	800,00 €

NOMBRE DEPORTISTA/ENTIDAD	PROYECTO	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
JULIÁN JIMÉNEZ RAMOS	CAMPEÓN DE RALLYES EXTREMADURA Y CASTILLA LA MANCHA	BRONCE	800,00 €
MARÍA DE LAS NIEVES GEMIO RO-DRÍGUEZ	COMPETIR EN LA CUNA DEL IRONMAN. KONA (HAWAII)	DIPLOMA	500,00 €
JAVIER SANCHEZ CIDONCHA	JAVI CIDONCHA. WORLD POLICE AND FIREMAN 2025	DIPLOMA	500,00 €

**Quinto.** Por parte del Jurado se da traslado igualmente, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de VI Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios Diputación Contigo Talento. Así el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
LARA AMARILLA ABAGA	NATACIÓN	ORO	1.500,00 €
CARLA SANTOS SÁNCHEZ	KARATE	ORO	1.500,00 €
MARÍA ESPADERO MUÑOZ	PIRAGÜISMO	ORO	1.500,00 €
FERNANDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	NATACIÓN	ORO	1.500,00 €
JOSÉ RAMÓN BARROSO DELGADO	KÁRATE	ORO	1.500,00 €
FRANCISCO GUERRA HOLGADO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	ORO	1.500,00 €
JORGE MACARRILLA ALONSO	PATINAJE	PLATA	800,00 €
ALMA CALLE JIMÉNEZ	KÁRATE	PLATA	800,00 €
JESÚS AGUADO VILÁ	TENIS MESA	PLATA	800,00 €
ADRIANA DORADO RAMOS	KICKBOXING	PLATA	800,00 €
VALERIA ESPADERO MUÑOZ	PIRAGÜISMO	PLATA	800,00 €
NATALIA GALLARDO PAJARES	KICKBOXING	PLATA	800,00 €
SOLEDAD PATRICIA GONZÁLEZ CASADEMUNT DÍAZ	BAILE DEPORTIVO	BRONCE	500,00 €

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
SAMUEL BARRADAS MÉNDEZ	ATLETISMO	BRONCE	500,00 €
LAURA PASTOR NÁJERA	GIMNASIA ARTÍSTICA	BRONCE	500,00 €
JUAN TORRES SÁNCHEZ	PIRAGÜISMO	BRONCE	500,00 €
ALEJANDRO GARCIA TORRADO	KICKBOXING	BRONCE	500,00 €
MACARENA CARMONA MAYORAL	CARRERAS POR MONTAÑA	BRONCE	500,00 €
ALBERTO MARCOS DE AZCÁRATE	PIRAGÜISMO	BRONCE	500,00 €

**Sexto.** Según lo estipulado en la base tercera, punto 3, de las bases reguladoras, el Jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, propone otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, en este caso, propone otorgar un premio más de tercera categoría/bronce.

**Séptimo.** Por parte del Jurado se da traslado igualmente, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de los II Premios "Extremadura Impulsa". Así el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
LEO JARAÍZ LÓPEZ	PATINAJE	ÚNICA	500,00 €
MARÍA GERMÁN PRIETO	GIMNASIA RÍTMICA	ÚNICA	500,00 €
ALEJANDRO ROMERO PERALTA	TENIS	ÚNICA	500,00 €
ADRIANA SÁNCHEZ LUNA	PÁDEL	ÚNICA	500,00 €
JIMENA RASERO ROMERO	KÁRATE	ÚNICA	500,00 €
VALERIA REBOLLO CARVAJAL	KÁRATE	ÚNICA	500,00 €

**Octavo.** La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos premios según Resolución de 4 de diciembre de 2025, por la que se hace público el fallo del Jurado de los VI Premios "Diputación Contigo" y

II Premios "Extremadura Impulsa", procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas y al envío del anexo de aceptación o renuncia del premio otorgado provisionalmente, solicitándoles que entreguen, en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado y el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la persona o entidad interesada desean recibir la cuantía económica es titularidad o cotitularidad de las mismas, todo ello según a lo estipulado en la base tercera y novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

**Noveno.** Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.** La base reguladora tercera de dichos premios, que regula el procedimiento de concesión de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

#### RESUELVO:

**Primero.** Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa", acordado en su reunión del 3 de diciembre de 2025.

**Segundo.** Otorgar definitivamente los VI Premios "Diputación Contigo" en sus dos modalidades (Premios Diputación Contigo Talento y Premios Diputación Contigo Singulares) y los II Premios "Extremadura Impulsa" de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas y entidades que aparecen en el anexo I de esta resolución, con la dotación económica que figura en la base reguladora novena del Anuncio de 23 de junio de 2025, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los VI Premios "Diputación Contigo" y II Premios "Extremadura Impulsa".

Mérida, 15 de diciembre de 2025. El Director Gerente, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO I****VI PREMIOS DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES**

<b>NOMBRE DEPORTISTA/ENTIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>CUANTÍA</b>
JOSÉ ANTONIO TREJO PICADO	Expedición Mar de Hielo 2025	ORO	1.800,00 €
CD SANSONES	CD LOS SANSONES OCR	ORO	1.800,00 €
EVA GARRIDO CASTRO, LAURA MOYANO YUSTAS Y MARÍA MINERVA MUÑOZ SOLER	EXTREFEM. PICOTA TRAIL RUNNING	PLATA	1.000,00 €
CEE NTRA. SRA. DE LA AURORA	OLIMPIADAS ESCOLARES	PLATA	1.000,00 €
VILLANUEVA BLACK STORKS	PRIMER EQUIPO EXTREMEÑO FEMENINO DE FLAG FOOTBALL	BRONCE	800,00 €
JULIÁN JIMÉNEZ RAMOS	CAMPEÓN DE RALLYES EXTREMADURA Y CASTILLA LA MANCHA	BRONCE	800,00 €
MARÍA DE LAS NIEVES GEMIO RODRÍGUEZ	COMPETIR EN LA CUNA DEL IRONMAN. KONA (HAWAII)	DIPLOMA	500,00 €
JAVIER SANCHEZ CIDONCHA	JAVI CIDONCHA. WORLD POLICE AND FIREMAN 2025	DIPLOMA	500,00 €

**VI PREMIOS DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO**

<b>NOMBRE DEPORTISTA</b>	<b>MODALIDAD DEPORTIVA</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>CUANTÍA</b>
LARA AMARILLA ABAGA	NATACIÓN	ORO	1.500,00 €
CARLA SANTOS SÁNCHEZ	KÁRATE	ORO	1.500,00 €
MARÍA ESPADERO MUÑOZ	PIRAGÜISMO	ORO	1.500,00 €
FERNANDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	NATACIÓN	ORO	1.500,00 €
JOSÉ RAMÓN BARROSO DELGADO	KÁRATE	ORO	1.500,00 €
FRANCISCO GUERRA HOLGADO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	ORO	1.500,00 €



NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
JORGE MACARRILLA ALONSO	PATINAJE	PLATA	800,00 €
ALMA CALLE JIMÉNEZ	KÁRATE	PLATA	800,00 €
JESÚS AGUADO VILÁ	TENIS MESA	PLATA	800,00 €
ADRIANA DORADO RAMOS	KICKBOXING	PLATA	800,00 €
VALERIA ESPADERO MUÑOZ	PIRAGÜISMO	PLATA	800,00 €
NATALIA GALLARDO PAJARES	KICKBOXING	PLATA	800,00 €
SOLEDAD PATRICIA GONZÁLEZ CASADEMUNT DÍAZ	BAILE DEPORTIVO	BRONCE	500,00 €
SAMUEL BARRADAS MÉNDEZ	ATLETISMO	BRONCE	500,00 €
LAURA PASTOR NÁJERA	GIMNASIA ARTÍSTICA	BRONCE	500,00 €
JUAN TORRES SÁNCHEZ	PIRAGÜISMO	BRONCE	500,00 €
ALEJANDRO GARCIA TORRADO	KICKBOXING	BRONCE	500,00 €
MACARENA CARMONA MAYORAL	CARRERAS POR MONTAÑA	BRONCE	500,00 €
ALBERTO MARCOS DE AZCÁRATE	PIRAGÜISMO	BRONCE	500,00 €

## II PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPO DE PREMIO	CUANTÍA
LEO JARAÍZ LÓPEZ	PATINAJE	ÚNICA	500,00 €
MARÍA GERMÁN PRIETO	GIMNASIA RÍTMICA	ÚNICA	500,00 €
ALEJANDRO ROMERO PERALTA	TENIS	ÚNICA	500,00 €
ADRIANA SÁNCHEZ LUNA	PÁDEL	ÚNICA	500,00 €
JIMENA RASERO ROMERO	KÁRATE	ÚNICA	500,00 €
VALERIA REBOLLO CARVAJAL	KÁRATE	ÚNICA	500,00 €

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2025064545)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 30 de junio de 2025 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 124, el Anuncio de 23 de junio de 2025 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

**Segundo.** Con fecha 4 de diciembre de 2025 se reúne telemáticamente el Jurado de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

**Tercero.** Por parte del Jurado se da traslado a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura". Así, el Jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

CATEGORÍA DEL PREMIO	PERSONA PREMIADA	MODALIDAD DEPORTIVA	DOTACIÓN ECONÓMICA
Premio de primera categoría/oro	PAULA TRAVERSO LE-BRÓN	Montaña y escalada	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA	Judo y deportes asociados	1.500,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	LAURA UTRERO RICO	Deportes de personas con parálisis cerebral y daño cerebral adquirido	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	ANDREA BUENAVIDA COTRINA	Atletismo	1.000,00 euros
Premio de tercera categoría/bronce	SAMIRA ZARHLOUL SÁNCHEZ	Atletismo	750,00 euros
Premio de tercera categoría/bronce	HUGO COSANO GARCÍA	Montaña y escalada	750,00 euros
Premio de cuarta categoría/diploma	ROBERTO MARTÍN GONZÁLEZ	Hípica	500,00 euros
Premio de cuarta categoría/diploma	MARÍA REYES MURILLO NOGALES	Ciclismo	500,00 euros

**Cuarto.** La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos Premios según Resolución de 4 de diciembre de 2025 por la que se hace público el fallo del Jurado de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento provisional de estos, procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas a través del envío de la citada Resolución junto con el anexo de aceptación o renuncia del Premio otorgado provisionalmente y solicitándoles que entreguen en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional y a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada o interesadas desean recibir la cuantía económica es titularidad de las mismas, todo ello en base a lo estipulado en la base tercera, punto 5, y en la base novena, apartado segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria.

**Quinto.** Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.** La base reguladora tercera de dichos premios, que regula el procedimiento de concepción de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

#### RESUELVO

**Primero.** Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", acordado en su reunión del 4 de diciembre de 2025.

**Segundo.** Otorgar definitivamente los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas que aparecen en el anexo de esta resolución, con la dotación económica que figura en la base reguladora novena del Anuncio de 23 de junio de 2025 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Mérida, 15 de diciembre de 2025. El Director Gerente, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO****IV PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"**

CATEGORÍA DEL PREMIO	PERSONA PREMIADA	MODALIDAD DEPORTIVA	DOTACIÓN ECONÓMICA
Premio de primera categoría/ oro	PAULA TRAVERSO LEBRÓN	Montaña y escalada	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/ oro	FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA	Judo y deportes asociados	1.500,00 euros
Premio de segunda categoría/ plata	LAURA UTRERO RICO	Deportes de personas con parálisis cerebral y daño cerebral adquirido	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/ plata	ANDREA BUENAVIDA COTRINA	Atletismo	1.000,00 euros
Premio de tercera categoría/ bronce	SAMIRA ZARHLOUL SÁNCHEZ	Atletismo	750,00 euros
Premio de tercera categoría/ bronce	HUGO COSANO GARCÍA	Montaña y escalada	750,00 euros
Premio de cuarta categoría/ diploma	ROBERTO MARTÍN GONZÁLEZ	Hípica	500,00 euros
Premio de cuarta categoría/ diploma	MARÍA REYES MURILLO NOGALES	Ciclismo	500,00 euros